

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29588

Ref. Expediente N° SD2025/0103808

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 9 de octubre de 2025, Falabella S.A. solicitó el registro de la Marca FALABELLA FASHION LIVE (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en las clases:

35: Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; administración de negocios en el campo del transporte y reparto; administración de programas de fidelización de consumidores; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales, cuantitativos y cualitativos; compilación de información en bases de datos informáticas; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa comercial; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; diseminación de publicidad para terceros vía la internet; distribución de muestras; facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; facilitación de información sobre negocios comerciales e información comercial vía una red informática mundial; facilitación de un directorio comercial en línea en la internet; gestión de bases de datos; gestión de negocios de logística para terceros; gestión de negocios para una empresa comercial y para una empresa de servicios; gestión de relaciones con los clientes; indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios; información sobre ventas de productos; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; información y asesoramiento comerciales al consumidor; optimización del tráfico en sitios web; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; organización y dirección de presentaciones de producto; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; producción de material publicitario y comerciales; producción de programas de televenta; promoción de productos y servicios para terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento; promoción de ventas para terceros; promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea por una red informática; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad; servicios de

Ref. Expediente N° SD2025/0103808

comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, cosméticos, perfumería, bolsos, carteras, billeteras, joyería, bisutería, piedras preciosas y relojería; servicios de dirección de eventos comerciales; servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet; servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en contacto de diversos profesionales con clientes; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; servicios de promoción de ventas; servicios de publicidad e información comercial vía la internet; servicios de publicidad y de promoción; servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros; suministro de consejos y recomendaciones a consumidores sobre productos con fines comerciales; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; suministro de recomendaciones de productos a consumidores; tramitación administrativa de pedidos de compra.

41: Programas de perfeccionamiento académico en los campos de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; capacitación en innovación, diseño estratégico, emprendimiento y equipos de trabajo. servicios de educación a través del desarrollo de proyectos educacionales; servicios de educación, formación, capacitación y esparcimiento, de orientación profesional (asesoramiento en educación o formación), de organización de talleres de formación y capacitación, exposiciones de arte, animales y plantas, organización de congresos. servicios de organización de eventos con fines culturales, deportivos y artísticos y organización de concursos [actividades educativas o recreativas] destinados a destacar o premiar emprendimientos desde distintas dimensiones o categorías. programa de intervención social de capacitación y enseñanza (creación, arte y cultura) para el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural en barrios y localidades vulnerables, ejecutado por profesionales, mediante la generación participativa de las comunidades. servicios de educación, instrucción y enseñanza, organización de seminarios, conferencias, talleres; servicios de exámenes pedagógicos de evaluación para la certificación de conocimientos; capacitaciones y concursos relacionados con educación, emprendimiento, educación a distancia y vía internet, organización de congresos, eventos, simposiums, espectáculos, eventos con fines educacionales, culturales, deportivos, artísticos y organización de conferencias de todo tipo. asesorías educacionales, capacitación, en la organización de seminarios y charlas educativas. servicios educativos, formativos y culturales prestados por: asociaciones civiles (no mercantiles), fundaciones, cámaras (asociaciones profesionales), grupo vecinal, espiritual, sindicato, partido político, colegio profesional, instituto o instituciones de servicios públicos. organización de concursos. producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competencias, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento. servicios de grabaciones y edición de audio, video, audiovisuales y de imágenes digitalizadas. publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. facilitación de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de reportajes fotográficos; entretenimiento en forma de desfiles de moda; organización de desfiles de modas con fines de entretenimiento; publicación de revistas de moda con fines recreativos; servicios de noticias en el ámbito de la moda.

Ref. Expediente N° SD2025/0103808

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1086, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0103808

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla el “Régimen Común sobre Marca País”, el cual estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo FALABELLA FASHION LIVE (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo FALABELLA FASHION LIVE (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Ref. Expediente N° SD2025/0103808

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo FALABELLA FASHION LIVE (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irreregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca FALABELLA FASHION LIVE (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

35: Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; administración de negocios en el campo del transporte y reparto; administración de programas de fidelización de consumidores; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales, cuantitativos y cualitativos; compilación de información en bases de datos informáticas; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa comercial; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; diseminación de publicidad para terceros vía la internet; distribución de muestras; facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; facilitación de información sobre negocios comerciales e información comercial vía una red informática mundial; facilitación de un directorio comercial en línea en la internet; gestión de bases de datos; gestión de negocios de logística para terceros; gestión de negocios para una empresa comercial y para una empresa de servicios; gestión de relaciones con los clientes; indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios; información sobre ventas de productos; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; información y asesoramiento comerciales al consumidor; optimización del tráfico en sitios web; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; organización y dirección de presentaciones de producto; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; producción de material publicitario y comerciales; producción de programas de televenta; promoción de productos y servicios para terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento; promoción de ventas para terceros; promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea por una red informática; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; servicios de club de clientes y fidelidad de

Ref. Expediente N° SD2025/0103808

clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, cosméticos, perfumería, bolsos, carteras, billeteras, joyería, bisutería, piedras preciosas y relojería; servicios de dirección de eventos comerciales; servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet; servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en contacto de diversos profesionales con clientes; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; servicios de promoción de ventas; servicios de publicidad e información comercial vía la internet; servicios de publicidad y de promoción; servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros; suministro de consejos y recomendaciones a consumidores sobre productos con fines comerciales; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; suministro de recomendaciones de productos a consumidores; tramitación administrativa de pedidos de compra.

41: Programas de perfeccionamiento académico en los campos de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; capacitación en innovación, diseño estratégico, emprendimiento y equipos de trabajo. servicios de educación a través del desarrollo de proyectos educacionales; servicios de educación, formación, capacitación y esparcimiento, de orientación profesional (asesoramiento en educación o formación), de organización de talleres de formación y capacitación, exposiciones de arte, animales y plantas, organización de congresos. servicios de organización de eventos con fines culturales, deportivos y artísticos y organización de concursos [actividades educativas o recreativas] destinados a destacar o premiar emprendimientos desde distintas dimensiones o categorías. programa de intervención social de capacitación y enseñanza (creación, arte y cultura) para el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural en barrios y localidades vulnerables, ejecutado por profesionales, mediante la generación participativa de las comunidades. servicios de educación, instrucción y enseñanza, organización de seminarios, conferencias, talleres; servicios de exámenes pedagógicos de evaluación para la certificación de conocimientos; capacitaciones y concursos relacionados con educación, emprendimiento, educación a distancia y vía internet, organización de congresos, eventos, simposiums, espectáculos, eventos con fines educacionales, culturales, deportivos, artísticos y organización de conferencias de todo tipo. asesorías educacionales, capacitación, en la organización de seminarios y charlas educativas. servicios educativos, formativos y culturales prestados por: asociaciones civiles (no mercantiles), fundaciones, cámaras (asociaciones profesionales), grupo vecinal, espiritual, sindicato, partido político, colegio profesional, instituto o instituciones de servicios públicos. organización de concursos. producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competencias, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento. servicios de grabaciones y edición de audio, video, audiovisuales y de imágenes digitalizadas. publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. facilitación de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de reportajes fotográficos; entretenimiento en forma de desfiles de moda; organización de desfiles de modas con fines de entretenimiento; publicación de revistas de moda con fines recreativos; servicios de noticias en el ámbito de la moda.

Ref. Expediente N° SD2025/0103808



Reivindicación de colores: Blanco, verde y negro.

Titular: Falabella S.A.
Av. Manuel Rodríguez Norte No. 730
SANTIAGO DE CHILE SANTIAGO
CHILE

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a Falabella S.A., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA